

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, en relación a la aprobación de las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, mediante el sistema de movilidad, incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2018, inicialmente aprobadas por dicha Junta de Gobierno Local sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo cuyo texto seguidamente se transcribe literal:

“IV.- URGENCIAS

1.- Rectificación de errores de la base sexta de la convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de fecha 16 de mayo de 2019.

Detectado error material de la citada convocatoria, concretamente en la base sexta: Sistema Selectivo: Concurso y entrevista personal, donde dice:

“La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso y entrevista, sumando la puntuación total un máximo de cien (100) puntos. Siendo necesario para entender superado el proceso una puntuación mínima de 50 puntos.

1. Concurso de méritos generales y específicos.
2. Entrevista personal.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicitará del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y títulos de formación profesional y perfeccionamiento que los interesados tengan anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos a tales efectos en la presente base de la convocatoria.

En la solicitud de participación se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su consentimiento a que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

A) PRIMERA FASE:

Méritos generales y específicos. Constituirán el 65% de la puntuación, sumando un máximo de 65 puntos. Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

Méritos generales.

A) Trabajo desarrollado: Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 4 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

B) Titulaciones académicas.

Se adjudicará hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- Doctor (nivel 8 EQF): 20 puntos.
- Licenciatura o Máster (nivel 7 EQF): 12 puntos.
- Diplomatura o Grado (nivel 6 EQF): 8 puntos.
- Técnico Superior (nivel 5 EQF): 4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

De interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposium de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 1 punto cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 3 puntos cada uno.

D) Condecoraciones y distinciones concedidas por las Administraciones Públicas como consecuencia de actuaciones profesionales.

Un máximo de 5 puntos, debiendo acreditarse documentalmente con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al Cuerpo de Policía.

1. Condecoraciones: 3 puntos cada una.
- Distinciones: 2 punto cada una.
 - Felicitaciones: 1 punto cada una.

Los méritos relativos a condecoraciones y distinciones, indicados en el punto 4, se acreditarán directamente por los interesados.

Méritos específicos.

1. Memoria: consistirá en un análisis por escrito de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño en la localidad de Argamasilla de Alba, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

La memoria deberá guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar por la Policía Local de Argamasilla de Alba, debiéndose tener en cuenta las singularidades de la población, ubicación geográfica a nivel de vías de comunicaciones, así como por su actividad industrial, cultural y turística.

B) SEGUNDA FASE: Constituirán el 35% de la puntuación, sumando un máximo de 35 puntos.

Entrevista personal: Se realizará ante la comisión de valoración y versará sobre los méritos generales y específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados y otras cuestiones generales relacio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nadas con las funciones propias de la policía Local. Valorará así mismo el conocimiento del término municipal y callejero. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración se realizará de forma objetiva siguiendo los principios de mérito y capacidad. Sobre el máximo de 35 puntos, se otorgarán:

Hasta 5 puntos por la claridad, exactitud y argumentación lógica de la exposición sobre la memoria presentada.

Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre el callejero y término municipal de Argamasilla de Alba.

Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre servicios, historia municipal, instituciones municipales, organización y administración municipal y otros de particular interés para la localidad de Argamasilla de Alba.

Hasta 10 puntos por los conocimientos teóricos sobre sus funciones como Policía Local”.

Detectado error material de la citada convocatoria, concretamente de la base octava: Nombramiento y toma de posesión, donde dice:

“Por Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por la Comisión de valoración que haya aportado toda la documentación precisa, que se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006”.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Junta de Gobierno local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de las citadas bases sexta y octava, de las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de fecha 14 de mayo de 2019, debiendo decir:

BASE SEXTA. Sistema Selectivo: Concurso de méritos.

El concurso de movilidad constará de dos fases cuya valoración máxima total sera de cien (100) puntos. Siendo necesario para entender superado el proceso una puntuación mínima de 50 puntos.

1. Primera fase: Méritos generales

2. Segunda fase: Méritos específicos y entrevista personal.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicitará del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y títulos de formación profesional y perfeccionamiento que los interesados tengan anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos a tales efectos en la presente base de la convocatoria.

En la solicitud de participación se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su consentimiento a que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) PRIMERA FASE:

Méritos generales. Constituirán el 60% de la puntuación, sumando un máximo de 60 puntos. Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

Méritos generales.

A) Trabajo desarrollado: Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 4 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

B) Titulaciones académicas.

Se adjudicará hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- Doctor (nivel 8 EQF): 20 puntos.
- Licenciatura o Máster (nivel 7 EQF): 12 puntos.
- Diplomatura o Grado (nivel 6 EQF): 8 puntos.
- Técnico Superior (nivel 5 EQF): 4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

De interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposium de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 1 punto cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 3 puntos cada uno.

D) Condecoraciones y distinciones concedidas por las Administraciones Públicas como consecuencia de actuaciones profesionales.

Un máximo de 5 puntos, debiendo acreditarse documentalmente con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al Cuerpo de Policía.

1. Condecoraciones: 3 puntos cada una.

- Distinciones: 2 punto cada una.
- Felicitaciones: 1 punto cada una.

Los méritos relativos a condecoraciones y distinciones, indicados en el punto 4, se acreditarán directamente por los interesados.

B) SEGUNDA FASE: Méritos específicos y entrevista personal. Constituirán el 40% de la puntuación, sumando un máximo de 40 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Méritos específicos:

1. Elaboración de Memoria: consistirá en un análisis por escrito de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño en la localidad de Argamasilla de Alba, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

La memoria deberá guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar por la Policía Local de Argamasilla de Alba, debiéndose tener en cuenta las singularidades de la población, ubicación geográfica a nivel de vías de comunicaciones, así como por su actividad industrial, cultural y turística.

2. Entrevista personal: Se realizará ante la comisión de valoración y versará sobre los méritos generales y específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados y otras cuestiones generales relacionadas con las funciones propias de la policía Local. Valorará así mismo el conocimiento del término municipal y callejero. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración se realizará de forma objetiva siguiendo los principios de mérito y capacidad. Sobre el máximo de 35 puntos, se otorgarán:

Hasta 5 puntos por la claridad, exactitud y argumentación lógica de la exposición sobre la memoria presentada.

Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre el callejero y término municipal de Argamasilla de Alba.

Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre servicios, historia municipal, instituciones municipales, organización y administración municipal y otros de particular interés para la localidad de Argamasilla de Alba.

Hasta 10 puntos por los conocimientos teóricos sobre sus funciones como Policía Local”.

BASE OCTAVA. Toma de posesión.

“La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de 5 días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de 3 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles”.

SEGUNDO.- Lo que pongo para el conocimiento de las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, debiendo publicarse el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón municipal y web corporativa, a los efectos señalados anteriormente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Argamasilla de Alba, a 10 de junio de 2019.-
El Alcalde, Pedro A. Jiménez Carretón.

Anuncio número 1673

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 9 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cNIERZT+L3RKpLABRrD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>